

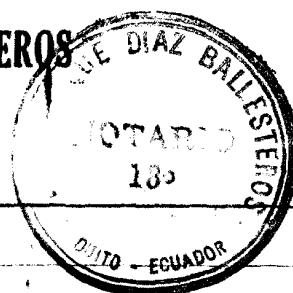


NOTARIA
DECIMO OCTAVA

OCT

02

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4 **PRÓRROGA DE PLAZO, REFORMA** En la Ciudad de Quito, Capital de
5 **Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** la República del Ecuador, el día
6 **DE LA COMPAÑIA** de hoy miércoles veinte y cinco
7 "AGRICULTURA COMERCIAL SO- (25) de agosto de mil novecientos
8 CIEDAD ANÓNIMA AGICOM" noventa y tres, ante mi Doctor
9 CUANTIA INDETERMINADA **ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**, Notario
10 Décimo Octavo de este Cantón,
11 comparece a la celebración de la
12 presente escritura el señor MANUEL REMACHE, en su calidad de Geren-
13 te General y Representante legal de la Compañía AGRICULTURA COMERCIAL
14 SOCIEDAD ANÓNIMA AGICOM, como lo acredita con el nombramiento cuya
15 copia se agrega como habilitante.- El compareciente es ecuatoriano,
16 mayor de edad, legalmente capaz ante la ley, domiciliado en Santo
17 Domingo de los Colorados, de tránsito por esta ciudad de Quito, a
18 quien de conocerle doy fe; y, me presenta para que eleve a escritura
19 pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue:-
20 SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en su registro de escrituras públi-
21 cas una de la que conste ésta de prórroga de plazo, reforma y codifi-
22 cación de estatutos, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIME-**
23 **RA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escri-
24 tura el señor Manuel Remache, en su calidad de Gerente General y
25 Representante legal de la compañía AGRICULTURA COMERCIAL SOCIEDAD
26 ANÓNIMA AGICOM, como lo acredita con el nombramiento cuya copia se
27 agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatori-
28 ana, domiciliado en Santo Domingo de los Colorados, de tránsito por

esta ciudad; en adelante se le denominará la "compañía" o "AGICOM".

SEGUNDA. ANTECEDENTES. A). AGICOM se constituyó en Quito por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón, Doctor Jaime Nalivos Maldonado, el veinte y siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, con un capital de TRECE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SUCRES. B).- La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de AGICOM, celebrada el veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, resolvió, entre otras cosas, prorrogar el plazo de duración de la compañía, reformar integralmente y codificar el estatuto social. **TERCERA.-**

PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, el señor Manuel Remache, en la calidad que comparece, otorga la presente escritura por la que: a).- Prorroga el plazo de duración de la compañía hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta; b). Se reforman íntegramente los estatutos y se los codifica, adoptando por consiguiente un nuevo estatuto social. Todas estas resoluciones constan del acta de la Junta General de Accionistas ya referida, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante. **CUARTA.** Se faculta al Doctor José María Gordillo para que en nombre de la "compañía" efectúe las gestiones del caso a fin de obtener la aprobación e inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado). Doctor José María Gordillo. Matrícula Profesional número novecientos siete.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales; y leída que le fue al compareciente, por mí el Notario,



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

* OCT^{va}

03

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

aquel se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo

cual, doy fe.

[Firma manuscrita]

SR. MANUEL REMACHE

C.C. 010110707-6

P.V. PI0006471

El Notario.- Firmado Doctor Enrique Díaz Ballesteros. (A continuación se encuentra impreso un sello). ***** HABILITANTES *****

ESPACIO

ESPACIO

ESPACIO

ESPACIO

[Firma manuscrita]

Quito, a 15 de abril de 1992

Señor Agron.
MANUEL REMACHE Q.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

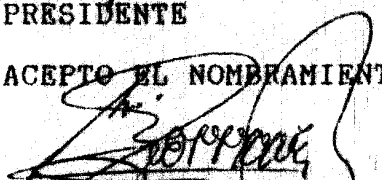
Por la presente cumples comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de AGRICULTURA COMERCIAL S.A., "AGICOM", en sesión celebrada el 13 del mes y año en curso, tuvo el acierto de nombrar a usted GERENTE de la Compañía, para un período de dos años. Usted tiene por lo tanto, la representación legal de la Compañía.

La escritura pública en la que constan las atribuciones que usted tiene como Administrador, está otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 26 de marzo de 1984, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con el No. 7496, el 4 de Julio de 1.984.

Muy atentamente,

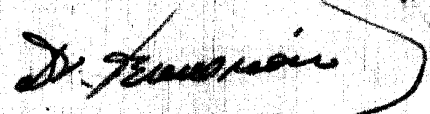

ALBERTO FARIAS DE LEON
PRESIDENTE

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO


AGRON. MANUEL REMACHE Q-Representante Legal
Quito, a 15 de abril de 1992



Doctor Enrique Diaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, da fe que la Presente es Fiel Copia del Original la misma que la he tenido a la vista y con la cual he realizado minuciosa Confrontación Copia Fotostática del mismo queda bajo el protocolo a mi cargo.
Quito a 2 de julio de 1992



Dr. Enrique Diaz Ballesteros
NOTARIO 18o
QUITO - ECUADOR

OCT

04

Se ha inscrito el presente

documento bajo el No. 3.815 del Re-

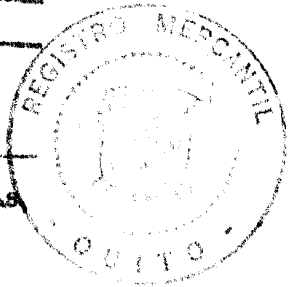
gistro de Nombres Tomo 23

Quito, a 8 JUL 1992

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. JESUS CARLOS BANDERAS



ESTADO CIVIL

[Handwritten signature]

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "AGRICULTURA COMERCIAL S.A. AGICOM", CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 1.993.

En Quito hoy jueves veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, a las once horas, en la oficina No. 701 del Edificio Banco La Previsora, Avs. Naciones Unidas y Amazonas, se reúnen en junta general ordinaria de accionistas de AGICOM las siguientes personas: Ec. Bolívar Peñafiel González en representación de la compañía ANDUJAR S.A., propietaria de 13.074 acciones, Ing. Luis Vela Ribadeneira, Dr. Hernán Coello García, Maximiliano Donoso Vallejo y Ec. Juan Carlos González Vintimilla, cada uno propietario de 1 acción.

Preside la reunión el Sr. Alberto Farias de León y actúa como Secretario el Sr. Manuel Remache, Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente.

La Secretaría constata que asiste a la junta el 100% del capital social de la compañía, por lo que los accionistas deciden por unanimidad constituirse en junta general universal, como lo faculta el art. 280 de la Ley de Compañías.

La Presidencia informa que el orden del día a tratarse es el siguiente:

- 1.- Reconsideración de las siguientes resoluciones adoptadas por la junta general de accionistas de 27 de marzo de 1.992: destino de las utilidades (punto 3), prórroga de plazo de duración de la compañía (punto 5), aumento del capital social (punto 6), reforma del estatuto (punto 7), y codificación integral del estatuto (punto 8).
- 2.- Conocimiento del informe presentado por el Gerente General, relativo al ejercicio económico de 1.992;
- 3.- Conocimiento del informe presentado por el Comisario, relativo al ejercicio económico de 1.992;
- 4.- Conocimiento del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico de 1.992;
- 5.- Destino de las utilidades;
- 6.- Designación de un Comisario Principal y un Suplente;
- 7.- Prórroga de plazo de duración de la compañía
- 8.- Reforma del estatuto;
- 9.- Reforma y Codificación integral de estatutos.

Puesto a consideración de los accionistas el temario a tratarse, éstos deciden por unanimidad conocerlo y luego de las deliberaciones entre ellos, resuelven:

Sobre el punto 1.- La Gerencia manifiesta que por razones de orden financiero y de expansión, la compañía no ha podido cancelar

los dividendos declarados en la junta general de accionistas de 27 de marzo de 1.992. Así mismo, indica, por dificultades de información respecto a la reserva por revalorización del patrimonio de años anteriores a 1.991, no pudo concretarse el aumento de capital social resuelto en la junta general ya referida, lo que a su vez ha impedido realizar la correspondiente reforma de los estatutos de la compañía.

Por estos motivos, a sugerencia de la Gerencia, se reconsideran y se dejan sin efecto las resoluciones adoptadas por la junta general de accionistas celebrada el 27 de marzo de 1.992, exclusivamente en lo que se refiere a los siguientes puntos que conformaron el orden del día: destino de las utilidades (punto 3), prórroga de plazo de duración de la compañía (punto 5), aumento del capital social (punto 6), reforma del estatuto (punto 7), y codificación integral del estatuto (punto 8). Se ratifican las resoluciones tomadas en los demás puntos de la referida junta general.

Por dichas reconsideraciones, se resuelve también que la totalidad de las utilidades del ejercicio económico de 1.991, luego de las deducciones de ley, se mantengan en reservas facultativas, y que el aumento de capital con la correspondiente reforma estatutaria de los artículos relativos a ese tema, sean suspendidos hasta contar con cifras revisadas y definitivas.

Sobre el punto 2.- Una vez que se da lectura al informe presentado por el Señor Gerente General, se lo aprueba con el voto salvado de los administradores.

Sobre el punto 3.- Luego de su lectura, el informe presentado por el Señor Comisario es aprobado unánimemente.

Sobre el punto 4.- Luego de su lectura y análisis, se aprueba el Balance General y el Estado de pérdidas y ganancias, con el voto salvado de los administradores.

Sobre el punto 5.- La Presidencia sugiere que la totalidad líquida del ejercicio, después de las deducciones de ley, se mantenga en reservas facultativas para fortalecer la situación financiera de la compañía. Luego de algunas deliberaciones la sugerencia de la administración es aprobada por unanimidad.

Sobre el punto 6.- Designar como Comisario Principal al Sr. Ec. Leonidas Almeida Gallo, y como Suplente al Sr. Hernán Arizaga Bravo, para un nuevo período estatutario.

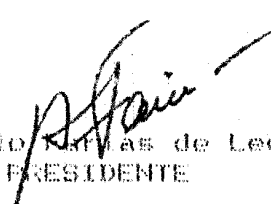
Sobre el punto 7.- La Presidencia manifiesta que como el plazo de duración de la compañía fenecerá el 31 de diciembre del año 2.000, sugiere que es conveniente prorrogarlo hasta el año 2.050, lo cual es aprobado por unanimidad.

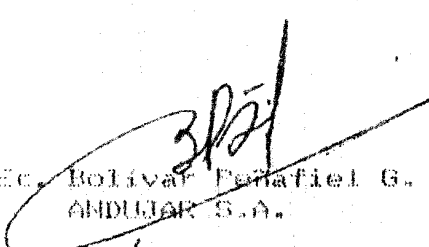
Sobre el punto 8.- Por la prórroga del plazo acordado, se reforma el artículo respectivo en la forma constante del nuevo estatuto que aprueba la junta.

Sobre el punto 9.- Por Secretaría se da lectura a un proyecto de reforma integral y codificación del estatuto social, el mismo que luego de su análisis es aprobado por unanimidad; en tal virtud, la junta resuelve también reformar integralmente los estatutos de la compañía, codificándolos, adoptando por consiguiente un nuevo estatuto social, cuyo texto, que se anexa a esta acta y forma parte integrante de la misma, se protocolizará junto con la escritura pública respectiva.

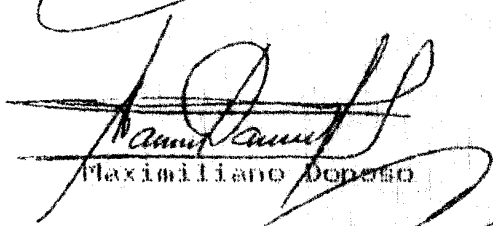
La junta autoriza al Representante Legal de la compañía para que otorgue la escritura pública de prórroga de plazo, reforma integral y codificación del estatuto social, así como también para que realice las gestiones necesarias para conseguir la aprobación e inscripción del instrumento.

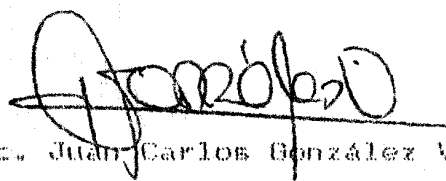
No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia suspende la junta y concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la junta y leída el acta, los accionistas la aprueban y ratifican, firmando para constancia, clausurándose la sesión a las 13 horas.

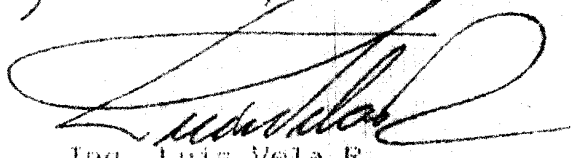

Alberto Marras de León
PRESIDENTE

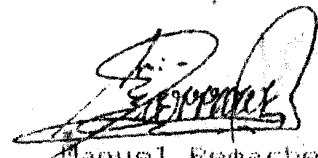

Ec. Bolívar Peñañiel G.
ANDULJAR S.A.


Dr. Hernán Cordero García

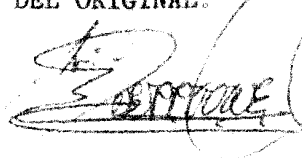

Maximiliano Dopazo


Ec. Juan Carlos González V.


Ing. Luis Vela R.


Manuel Remache
SECRETARIO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL.



ESTATUTOS DE AGRICULTURA COMERCIAL S.A. AGICOM

TITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Art. 1.- **Denominación.** - AGRICULTURA COMERCIAL S.A. AGICOM.
Es una compañía de limitadísima responsabilidad que se
regula por las leyes vigentes en el Ecuador y por
estas estatutos. En todos se la designará simplemente como
"la Compañía".

Art. 2.- **Objeto.** - El objeto principal de la Compañía es:
El fomento, cultivo, producción y procesamiento de
productos agrícolas, especialmente del caucho;
selección, investigación y comercialización de
variedades de semillas, ya sea de manera directa y en
asociación con otras personas naturales o jurídicas; la
importación, exportación y comercialización de varios
productos; la provisión de Asistencia Técnica en todo
lo referente al cultivo, producción y procesamiento de
productos agrícolas, especialmente del caucho.

Para cumplir su objeto social, la Compañía podrá
celebrar todos los actos civiles y mercantiles
permitidos por la ley, incluyendo lo relacionado con
la compra y venta de bienes raíces, inversiones y
financiamiento de nuevas empresas, así como la
obtención de distribuciones de productos y
representaciones en general, realizar inversiones o
formar parte de otras Compañías.

La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
actividades señaladas en el Art. 21 de la Ley de
Asociación Económica y Control del Comercio.

Art. 3.- **Domicilio.** - La Compañía tiene su domicilio
principal en el Cantón Quito. Podrá establecer
sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador
y en el extranjero, previa resolución tomada por la Junta
Directiva, de acuerdo a la Ley y a estos estatutos.

Art. 4.- **Plazo.** - La Compañía durará hasta el 31 de
diciembre del año 2050. Se podrá extender o renovar
por un año, o disolver anticipadamente la Compañía, en
los casos y con los requisitos señalados por la ley.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Art. 5.- Capital Social.- El Capital Social de la Compañía es de 15.078.000,00 sucres (TRECE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL, 00,00 SUCRES) dividido en 15.078 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una numeradas del 000001 al 15.078 inclusive.

Art. 6.- Las acciones estarán representadas por títulos que consecutivamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y del Presidente Ejecutivo de la Compañía. Deberán cumplir las características formales impuestas por la ley y podrán emitirse por una o mas acciones. La elección del accionista deberá inscribirse en el libro de acciones y accionistas. La Compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a quien conste como tal en dicho libro.

Art. 7.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse conforme a la ley. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a su capital, salvo el caso de que, publicado el aviso previsto por la ley, no se haya hecho uso de este derecho preferente, en cuyo caso el Directorio podrá, libremente, ofrecer a los demás accionistas o a extraños el remanente no suscrito.

Art. 8.- Las acciones son indivisibles. De haber varios copropietarios de una acción, éstos deberán aprobar un representante común y responderán solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas.

Art. 9.- En caso de pérdida o destrucción de títulos, los accionistas que declare la pérdida o destrucción de sus títulos, deberán cuenta del accionista interesado.

TITULO III

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES

Art. 10.- El ejercicio económico será anual y terminará el 31 de diciembre. Al fin de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta General el Balance de pérdidas y ganancias y de situación, acompañado de los informes que deben presentar el Presidente Ejecutivo y el Gerente. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la Compañía, los balances y los informes.

Art. 11.- La Junta General decidirá sobre el destino de la utilidad líquida de cada ejercicio y destinará, cuando corresponda, un diez por ciento de cada año para la formación de la reserva legal, hasta que alcance el cincuenta por ciento del capital social.

TITULO IV

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Art. 15. La Corporación será gobernada por la Junta General de Accionistas, integrada por los accionistas de la Corporación, representados por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, y el Gerente General, designados por el Vicepresidente de Gerencia. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración se hallan señalados en estos estatutos y en la ley.

CAPITULO I

DE LA JUNTA GENERAL

Art. 16. La Junta General es el órgano supremo de la Corporación. Se constituye por los accionistas de la Corporación con el quórum y en la forma que se establecen en la ley y estos estatutos.

Art. 17. La Junta General ordinaria se convoca una vez al año, en la forma que se establece en la ley y estos estatutos.

Art. 18. La Junta General ordinaria se convoca por el Presidente de la Corporación, o en su defecto, por el Vicepresidente Ejecutivo, o en su defecto, por el Gerente General, o en su defecto, por el Directorio, o en su defecto, por el accionista que represente el uno por ciento del capital de la Corporación.

Art. 19. La Junta General ordinaria se convoca con el fin de discutir y resolver sobre los asuntos que representen el uno por ciento del capital de la Corporación.

Art. 20. La Junta General ordinaria podrá acordar, entre otras cosas, la convocatoria de una Junta General extraordinaria y para tratar cualquier asunto, siempre que represente la totalidad del Capital de la Corporación, o la totalidad de los accionistas, o por el orden de la ley y el orden del día que se establezca.

Art. 21. La Junta General ordinaria podrá acordar, entre otras cosas, la convocatoria de una Junta General extraordinaria y para tratar cualquier asunto, siempre que represente la totalidad del Capital de la Corporación, o la totalidad de los accionistas, o por el orden de la ley y el orden del día que se establezca.

sesiones se ajustarán a las normas de la ley y de los reglamentos aplicables.

Art. 16.- Cada acción pagada da derecho a los accionistas a un voto en las deliberaciones de Junta General.

Art. 17.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas personalmente o hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. Este documento sólo servirá para la sesión que en él se determine.

La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.

Art. 18.- Las Juntas Generales sesionarán bajo la Presidencia del titular y en su falta, presidirá la sesión el Vicepresidente de Finanzas o de Operaciones. Actuará como secretario el Gerente General de la Compañía o de faltar éste, la Junta designará un secretario Ad-hoc.

Art. 19.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos, salvo que la ley exija una mayoría relativa; obligarán a todos los accionistas concurran o no a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

En caso de empate se repetirá la votación, y si de persistir el empate el asunto deberá ser conocido necesariamente en la siguiente Junta General. Si nuevamente se repite el empate, el asunto deberá entenderse resuelto por la Junta.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta General:

a) Nombrar al Presidente y al Presidente Ejecutivo;

b) Designar al Directorio que estará constituido por el Presidente de la Compañía, el Presidente Ejecutivo, un vicepresidente de Finanzas y un vicepresidente de Operaciones y dos vocales; al Comisario principal y al suplente y fijar las remuneraciones u honorarios de todos ellos. Esta última atribución podrá quedar encargada a una comisión del Directorio nombrada para el efecto; /

c) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar el Gerente General y el Comisario;

d) Resolver a cerca del destino de las utilidades;

e) Interpretar estos estatutos en forma obligatoria; y

f) Las demás señalados por la ley y estos estatutos.

Art. 26.- Corresponde al Directorio:

- a) Nombrar al Gerente General y fijar su remuneración u honorarios;
- b) Resolver sobre las fianzas que deban rendir los funcionarios o empleados de la Compañía a quienes les corresponda manejar fondos;
- c) Aprobar el presupuesto de la Compañía;
- d) Aprobar las políticas de la Administración y los negocios sociales;
- e) Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía para que suscriban los contratos de adquisición, venta, permuta, hipoteca o gravámen de bienes inmuebles para o de la Compañía; y los demás que no siendo del giro ordinario, comprometer el cincuenta por ciento más del capital de la Compañía;
- f) Conocer los balances y los informes que deben formularse al finalizar el ejercicio económico y someterlos a consideración de la Junta General;
- g) Aprobar los reglamentos internos; y
- h) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la ley o estos estatutos.

CAPÍTULO III

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA

Art. 27.- El Presidente de la Compañía, que podrá o no ser accionista, será elegido por la Junta General, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido.

Art. 28.- Las atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio.
- b) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General y de Directorio.
- c) Suscribir juntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados provisionales y los títulos de acciones de la Compañía; y
- d) Las demás que le correspondan según la Ley y estos estatutos.

Art. 29.- En caso de falta temporal o impedimento del Presidente, le subrogará uno de los vocales del Directorio, en el orden de su nombramiento. En caso de falta definitiva del Presidente, deberá convocarse a la Junta General que provea el nombramiento de un nuevo titular.

CAPITULO IV DE LOS VICEPRESIDENTES

Art. 30.- Los Vicepresidentes (de Finanzas y de Operaciones) serán designados por la Junta General para un periodo de dos años. Podrán ser reelegidos.

Art. 31.- Sin perjuicio de las atribuciones señaladas en estos estatutos, le corresponde al Vicepresidente de Operaciones:

a) Determinar las políticas administrativas, de ventas y su control; y,

b) Reemplazar en caso de falta o ausencia al Gerente General.

Art. 32.- Corresponde al Vicepresidente de Finanzas determinar las políticas financieras y contables de la Compañía y su control.

Art. 33.- La falta definitiva de un Vicepresidente en el Directorio deberá ser llenada tan pronto como la Junta General Extraordinaria que se citará para este efecto, haga la designación.

CAPITULO V DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

Art. 34.- El Presidente Ejecutivo será designado por la Junta General de accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Art. 35.- Corresponde al Presidente Ejecutivo:

a) Representar individualmente a la sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente;

b) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales y los Títulos de acciones;

c) Convocar a sesiones de Junta General o Directorio;

d) Administrar a la Compañía supervisando directamente las gestiones que cumplan el Gerente General y más funcionarios de la sociedad.

CAPITULO VI

DEL GERENTE GENERAL

Art. 36.- El Gerente General que puede ser o no accionista, será designado por el Directorio, para un periodo de dos años. Ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser reelegido.

Art. 37.- Corresponde al Gerente General:

- a) Representar individualmente a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente;
- b) Bajo la supervisión del Presidente Ejecutivo, administrar la Compañía, como mandatario general, con las limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos;
- c) Nombrar y remover con apego a la Ley, a los empleados de la Compañía;
- d) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de falta o ausencia; y
- e) Las demás atribuciones y deberes previstos por la Ley y estos estatutos.

Art. 38.- En caso de ausencia del Gerente General, de falta o impedimento legal, será reemplazado por el Vicepresidente de Operaciones. Si la falta es definitiva, hasta que el Directorio que será convocado para este efecto, realice la designación.

CAPITULO VII

DE LOS COMISARIOS

Art. 39.- La Junta General, nombrará, cada dos años, un Comisario principal y un suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que se le señalan en la Ley, el Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al fin de cada ejercicio, el Comisario deberá informar, razonadamente, a la Junta General, sobre los balances que deban ser objeto de conocimiento por parte de este organismo.

TITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 40.- La Compañia se disolverá por las causas previstas por la ley. Actuara como liquidador el Gerente, salvo la decisión en contrario que tome la Junta General que resuelva la disolución y liquidación de la Compañia.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO.



RA -

ZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública, que se aprueba mediante Resolución número 93.1.1.1.1741, del ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución número: 93-1.1.1. 1741 dada por la Superintendencia de Compañías el 8 de septiembre de - 1.993, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía AGRICULTURA COMERCIAL S.A. AGICOM celebrada ante mí el 27 de marzo de - 1.984, de la prorroga de plazo, reforma y codificación de estatutos efectuada por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo de este cantón el 25 de agosto de 1.993, actos que son aprobados en virtud de la presente resolución.

Quito, a 14 de septiembre de 1.993

EL NOTARIO.

Dr. Jaime Nolasco Maldonado
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil setecientos cuarenta y uno del señor intendente de compañías de Quito, de 8 de septiembre de 1993, bajo el número 2106 del Registro Mercantil, tomo 124.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 637 del Registro Mercantil, de cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs. 1283vta., tomo 115.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de AGRICULTURA COMERCIAL S.A. AGICOM" otorgada el 25 de agosto de 1993, ante el notario décimo octavo del cantón, Dr. Enrique Díaz Ballesteros.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 21583.- Quito, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

Enrique Díaz Ballesteros
Notario Público
CANTÓN QUITO